



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

ACUERDO REGIONAL N° 143 -2016-GRJ/CR.

CONSEJO REGIONAL
REG. N° 1581605
F. N. 1091481

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 21 días del mes de Junio de 2016, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, Reglamento de la Ley N°27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, en el literal d) del artículo 30° señala “En caso de existir diferencias sobre límites territoriales en un determinado sector, la DNTDT convocará a los representantes regionales involucrados, a fin de lograr dentro del marco técnico y normativo un Acuerdo de Límites para el sector en conflicto. De lograrse un Acuerdo de Límites, se levantará el Acta respectiva debidamente suscrita por los representantes de los Gobiernos Regionales, la misma que constituye documento público; en caso contrario, la DNTDT levantará el Acta respectiva dejando constancia de este hecho y procederá a determinar la propuesta técnica de límites definitiva. El plazo para la suscripción del Acta no deberá ser mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la solicitud referida en el numeral 1) del presente artículo”;

Que, en la Ley N° 29533- Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial, en el artículo 4° establece PROPUESTA DE LIMITES TERRITORIALES COLINDANTES ENTRE DEPARTAMENTOS “Tratándose del saneamiento de límites territoriales de circunscripciones entre departamentos, el acta de acuerdo de límites es suscrita por los presidentes de los gobiernos regionales y amparada por el acuerdo de límites es suscrita por los presidentes de los gobiernos regionales y amparada por el acuerdo de límites forma parte a fin de que este sea remitido la Presidencia del Consejo de Ministros para su correspondiente trámite, de conformidad con el numeral 7) del artículo 102° de la Constitución Política del Perú y la Ley Numero. 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento”;

Que, el Acta de Acuerdo de Límites Territoriales entre los Departamentos de Lima y Junín, de fecha 25 de febrero del 2016, suscrito por el Gobernador Regional de Lima- Sr. Ing. Nelson Chui Mejia, el Gobernador del Gobierno Regional de Junín, Sr. Mg. Ángel Unchupaico Canchumani y en representación de la Presidencia del Consejo de Ministros el MSc. Alfredo Florentino Pezo Paredes;

Que, con Oficio Múltiple N°26-2016-PCM/DNTDL, remitido por el Director Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia de Consejo de Ministros, solicita la emisión de Acuerdo de Consejo Regional amparando el Acta de Acuerdo de límites interdepartamentales entre los

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
 Abog. Era Milagros Bonilla Pérez
 C.A. J. 3416
 SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
 ELMER PABLO ORIHUELA SOSA
 CONSEJERO DELEGADO



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

departamentos de Lima-Junín, Tramo I: Cerro Chipsuria (cota 5089) hasta el Cerro Picapica (cota 4768);

Que, el Informe Técnico N°002-2016-GRJ/GRPPAT/SGAT, de fecha 22 de marzo del 2016, remitido por la Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Junín en la que recomienda Solicitar Opinión Legal y elevar al Consejo Regional a fin de que se remita a la Comisión Permanente de Planeamiento Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrolla Institucional para la emisión del Acuerdo Regional que ampara el Acta de Acuerdo de Límites Territoriales y el Informe Legal N°253-2016-GRJ/ORAJ, de fecha 30 de marzo del 2016, emitido por el Director Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín, declara Procedente la Emisión del Acuerdo Regional que Ampara el Acta de Acuerdo de Límites;

Que, en ese sentido con Dictamen N° 11-2016-GRJ-CR/PPATy DI, la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional, dictamina Amparar, el Acta de Acuerdo de Límites Interdepartamentales Junín-Lima Tramo I: Cerro Chipsuria(cota5089 m.s.n.m) hasta el Cerro Picapica (cota 4768 m.s.n.m);

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

El Consejo Regional con voto **UNÁNIME** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPARAR, el Acta de Acuerdo de Límites Interdepartamentales Junín-Lima Tramo I: Cerro Chipsuria (cota 5089 m.s.n.m) hasta el Cerro Picapica (cota 4768 m.s.n.m).

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE, a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN


ELMER PABLO ORIHUELA SOSA
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Abog. Ena Milagros Bonilla Pérez
C.A. J. 3415
SECRETARÍA EJECUTIVA DE GOBIERNO REGIONAL